



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35983

11/07/2018

94638

AUTOR/A: LÓPEZ ARES, Susana (GP)

RESPUESTA:

El servicio de interrumpibilidad es una herramienta de gestión de la demanda diseñada para dar una respuesta rápida y eficiente a las necesidades del sistema eléctrico, de acuerdo con criterios técnicos relacionados con la seguridad del suministro y económicos, que se reflejan en un menor coste para el sistema eléctrico.

En este sentido, cabe señalar que en el marco del “Paquete de energía y clima” para el período 2020-2030 de la Unión Europea, se están negociando una Directiva y un Reglamento sobre reglas para el mercado interior electricidad. En ellos se incluye el diseño de los denominados “Mecanismos de capacidad y adecuación de la generación”, entre los cuales se encuentra la interrumpibilidad. En consecuencia, la decisión sobre este servicio en España estará condicionado a la redacción final de esta normativa europea.

Madrid, 22 de octubre de 2018